



CGDC-

Doctor  
**OSCAR DE LA CRUZ OSPINO IMBRECTH**  
Presidente,  
Concejo Municipal del Paso-Cesar  
E. S. D.

Asunto: informe definitivo de auditoría de Cumplimiento vigencia 2023

Respetado doctor:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento del Concejo Municipal del Paso-Cesar, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaborado por: Fredis Torres  
Revisado: Carlos Cassiani Niño – Director Técnico de Control Fiscal



## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR**

**VIGENCIA 2023**

**CGDC-DCF-MA No. [013-2024]  
Abril de 2024**





## TABLA DE CONTENIDO

|   | Pág. |
|---|------|
| <b><u>1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</u></b>                    | 4    |
| <b><u>2. CARTA DE CONCLUSIONES</u></b>  | 5    |
| <b><u>2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</u></b>                                    | 6    |
| <u>2.1.1. Objetivo General</u>  | 6    |
| <u>2.1.2. Objetivos específicos de la auditoría</u>                             | 7    |
| <b><u>2.2. FUENTES DE CRITERIO</u></b>  | 7    |
| <b><u>2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.</u></b>                                     | 7    |
| <b><u>2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO</u></b>                                     | 8    |
| <b><u>2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO</u></b>                        | 8    |
| <b><u>2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</u></b> | 8    |
| <b><u>2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS</u></b>  | 9    |
| <b><u>2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO</u></b>   | 9    |
| <b><u>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</u></b>  | 10   |
| <u>3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>   | 10   |
| <u>3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA</u>  | 10   |
| <b><u>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</u></b>                                     | 14   |
| <u>4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</u>             | 14   |
| <u>4.1.1. Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores</u>   | 14   |
| <u>4.1.2. Resultados en relación con el objetivo específico No. 1</u>           | 14   |
| <u>4.1.3. Resultados en relación con el objetivo específico No. 2</u>           | 16   |
| <u>4.1.4. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3</u>           | 20   |
| <u>4.1.5. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3</u>           | 22   |
| <b><u>5. ANEXOS</u></b>   | 22   |



## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada al Concejo Municipal de El Paso Cesar no se presentaron hechos relevantes que incidieran en el normal desarrollo del proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES



Doctor  
**OSCAR DE LA CRUZ OSPINO IMBRECHT**  
Presidente,  
Concejo Municipal del Paso-Cesar  
E. S. D.

Respetado doctor De La Cruz,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0 y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno en el Concejo del Municipio de El Paso – Cesar. Vigencia 2024.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

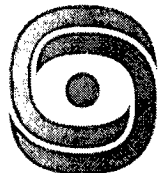
Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones del Concejo Municipal de El Paso-Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas serán analizadas y en este informe definitivo se incluyen los hallazgos que la Contraloría General del Departamento del Cesar consideró pertinentes.

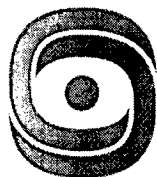
## **2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Realizar auditoría de cumplimiento- AC, vigencia 2024, al Concejo del Municipal del Paso-Cesar, con el objeto de determinar, dentro del marco de la Gestión fiscal, si el control interno, rendición y revisión de cuenta y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa pre-contractual, etapa contractual y post-contractual), cumplió con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación de las Empresas de Servicios Públicos.

### **2.1.1. Objetivo General**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del Concejo Municipal del Paso-Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría. Cuyos resultados estarán disponibles para los sujetos de vigilancia y control fiscal, la ciudadanía y las corporaciones públicas de elección popular.

### **2.1.2. Objetivos específicos de la auditoría**



Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

- Evaluar la gestión contractual mediante la aplicación de criterios que incluyan el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las deducciones legales, el objeto contractual, las labores de interventoría, el seguimiento y la liquidación de contratos.
- Emitir un pronunciamiento sobre la Rendición y Revisión de la cuenta, basado en la evaluación de los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la información reportada.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto teniendo en cuenta los principios y noemas aplicables al sujeto de control
- Fenecer la cuenta fiscal consolidada.
- Emitir un concepto sobre el diseño y la efectividad de los controles, valorar los riesgos y evaluar el control fiscal interno.
- Evaluar y emitir un concepto sobre el grado de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, el progreso de los compromisos asumidos y la eficacia de las acciones implementadas.
- Emitir una opinión sobre la gestión del presupuesto, evaluando el cumplimiento de los principios presupuestales y la normatividad aplicable al sujeto de control.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros o cifras financieras con el sistema de información financiera o macro legal aplicable y la ausencia de errores materiales, ya sea por fraude o error.

## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

## 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

En relación a la asignación del presente proceso y considerando que se trata de una auditoria de cumplimiento, se desarrollaran lo componente de auditoria detallados a continuación, junto con sus respectivos factores, siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Auditoria – GAT 3.0.

| COMPONENTES | ASPECTOS PARA EVALUAR  |
|-------------|--|
|             | Cumplimiento especificaciones técnica<br>Cumplimiento deducciones de ley |



|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Gestión Contractual               | Cumplimiento del Objeto contractual<br>Labores de interventoría y seguimiento<br>Liquidación de contratos |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | Oportunidad en la rendición de la cuenta.<br>Suficiencia.<br>Calidad de la información rendida.           |
| Control Fiscal Interno            | Evaluación de controles   |

#### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente.

#### 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El Concejo municipal de El Paso Cesar, en su estructura administrativa solo cuenta con el presidente y un secretario, elegidos por el concejo en pleno y vía de contratación de prestación de servicios en distintas modalidades incluida servicios generales. Como se puede observar no existe un funcionario o contratista que cumplan con las funciones inherente al cargo de control interno por la misma naturaleza del concejo municipal y los recursos asignados por la Administración Municipal de acuerdo con la normatividad vigente. Sin embargo, esto no es impedimento para que en sus actividades y ejecutoria se realicen siguiendo un orden legal implícito en el Autocontrol de que trata la Ley 87 de 1993. Al evaluar este componente en el concejo municipal, se observa que las actividades desarrolladas por el ente de control se realizan dentro del marco de la legalidad, oportunidad y transparencia como consecuencia del Autocontrol establecido lo que hace que el grupo auditor concluya que la evaluación del control interno de este sujeto de control, este enmarcado de dentro del concepto de la eficiencia.

#### 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada a el Concejo del Municipio de El Paso – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente CONFORME en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.

#### 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS



Tabla No.2

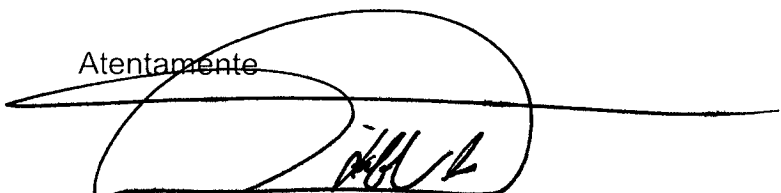
| Tipo de Hallazgos          | Cantidad | Valor en pesos |
|----------------------------|----------|----------------|
| 1. Administrativos (total) | 00       | 00             |
| 2. Disciplinarios          | 00       | 00             |
| 3. Penales                 | 00       | 00             |
| 4. Fiscales                | 00       | 00             |
| 5. Sancionatorios          | 00       | 00             |

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

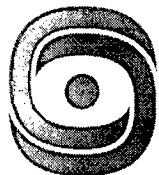
La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento y articulado con el de la vigencia anterior, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe definitivo. El Plan de Mejoramiento que se derive del informe definitivo como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo.

La Contraloría General del Departamento del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de las observaciones detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución No. 000375 del 15 de junio de 2010 que reglamenta el proceso la entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentre desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la actual auditoria, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionarlas deficiencias plasmadas en el informe definitivo.

Atentamente

  
**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaborado por: Fredis Enrique Torres Guette  
Revisado: Carlos Cassiani Niño – director técnico de Control Fiscal



### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

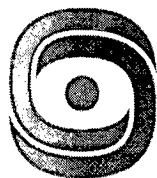
Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

- Evaluar la gestión contractual mediante la aplicación de criterios que incluyan el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las deducciones legales, el objeto contractual, las labores de interventoría, el seguimiento y la liquidación de contratos.
- Emitir un pronunciamiento sobre la Rendición y Revisión de la cuenta, basado en la evaluación de los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la información reportada.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto teniendo en cuenta los principios y noemas aplicables al sujeto de control
- Fenecer la cuenta fiscal consolidada.
- Emitir un concepto sobre el diseño y la efectividad de los controles, valorar los riesgos y evaluar el control fiscal interno.
- Evaluar y emitir un concepto sobre el grado de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, el progreso de los compromisos asumidos y la eficacia de las acciones implementadas.
- Emitir una opinión sobre la gestión del presupuesto, evaluando el cumplimiento de los principios presupuestales y la normatividad aplicable al sujeto de control.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros o cifras financieras con el sistema de información financiera o macro legal aplicable y la ausencia de errores materiales, ya sea por fraude o error.

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementan y modifiquen, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 1081 de 201, Decreto 342 de 2019, decreto 4170 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 42 de 1993 derogada por el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "Por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", Ley 87 de 1993, DECRETO 1893 DE 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación", Resoluciones Nos. 000377 de 2010, resolución No. 0247 de octubre 13 de 2017, Decreto Ley 894 de 2017,



Decreto 111 de 1996. Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY\_1952\_2019] Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

### Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”. Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
3. No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta



deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

#### Control Fiscal Interno

•Artículo 209 “...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 “Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano”

Decreto 3181 de 2009, “Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3”, 4”, 5” Y 6” categoría.

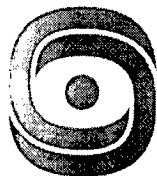
Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, “Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009–5 fases hasta el 30 de junio de 2010”

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifique no complementen.”

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

Artículo 8º. “Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9°. “Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone:

**ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**ARTICULO 209.** (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La



administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoria después de un análisis minucioso al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual (a fin de determinar (Cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, liquidación de contratos), Control Fiscal Interno, Rendición y Revisión de la Cuenta, Evaluación derechos de petición y denuncias que se alleguen únicamente en la etapa de planeación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada, a el Concejo Municipal de El Paso–Cesar, no se detectaron situaciones de cumplimiento e incumplimiento.

##### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría no se detectaron las situaciones de incumplimiento.

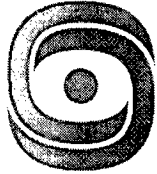
##### **4.1.1. Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores**

En cuanto a los resultados de la auditoria anterior arrojó los siguientes hallazgos; Administrativos (00), Disciplinarios (00), Penales (00), Fiscales (00).

##### **4.1.2. Resultados en relación con el objetivo específico No. 1**

Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.

Los Concejos municipales son corporaciones administrativas, cuyos miembros son elegidos popularmente para períodos de cuatro (4) años, teniendo en cuenta su



naturaleza pública y el origen de los recursos para su funcionamiento están sometidos a al estatuto general de la contratación estatal.

Por lo anterior y según lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, la entidad debía formular, aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el Concejo, el cual asciende a la suma de (\$364.408.875.00).

Así las cosas, el Concejo municipal de El Paso Cesar, es una entidad pública de orden municipal sujeto al estatuto general de contratación para la adquisición de bienes y servicios, es decir que debe sujetarse a lo establecido en la norma respecto de las convocatorias, adjudicación y todos los demás aspectos para la selección de contratistas.

En atención a los recursos que se invierten a través de los procesos de contratación, el tema contractual se ha convertido en los de mayor trascendencia al momento de practicar los procesos de auditoría en las entidades sujetos del control fiscal por la Contraloría General del Departamento del Cesar, fundado en esta premisa, la entidad fiscalizadora ha venido exigiendo que la información previa hecha al momento de rendir la cuenta acumulada a diciembre 31 de cada vigencia.

El presupuesto general de ingresos y gastos del Concejo Municipal fue aprobado mediante el acuerdo No. 005 de noviembre 30 de 2022, en la suma (\$174.000.000.00).

Durante la vigencia 2023 la Concejo Municipal de El Paso Cesar, celebro cinco (5) procesos contractuales por cuantía de (**\$ 63.936.666.00**).

La entidad cuenta con el manual de contratación, sin número y fecha de adopción.

De la totalidad de los procesos celebrados durante la vigencia evaluada, el 100% se realizó a través de la modalidad de la contratación directa, es decir que los (**\$ 63.936.666.00**) fueron adjudicados sin realizar convocatoria o procesos que favorecieran la pluralidad de oferentes lo que no era necesaria por la naturaleza de los contratos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 18 de enero de 2023 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del

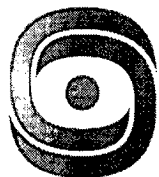


Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual, de acuerdo a sus diferentes etapas es decir: precontractual, contractual, postcontractual o liquidación, a fin de establecer si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "sí fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto, el resultado obtenido.

Lo anteriormente citado se sustenta en la información contenida en las relaciones de contratación suministrada por el Concejo del Municipio de El Paso- Cesar, sin embargo, debido al reducido número de contratos no se aplicó un sistema de muestreo, por el contrario, se analizó el universo contractual o el 100% de los procesos celebrados por la entidad durante la vigencia 2023, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

| No           | OBJETO   | VALOR VIGENTE | TIPO                                |
|--------------|--|---------------|-------------------------------------|
| C-003        | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA PRESUPUESTAL, CONTABLE Y TRIBUTARIA, Y LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS MENSUAL , LIBRO DE BANCO MENSUAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO,CESAR | 28.093.333    | Apoyo a la Gestión                  |
| c008         | APOYO A LA GESTION , PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES ASI COMO AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA REALIZACION DE ATREAS PROPIAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO-CESAR  | 9.898.667     | Apoyo a la Gestión                  |
| OPS-010      | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION RELACIONADA CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO, CESRA   | 18.200.000    | Contrato de Prestación de Servicios |
| PS-001-2023  | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION RELACIONADA CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO, CESRA   | 6.043.333     |                                     |
| OPS-002-2023 | APOYO A LA GESTION , PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES ASI COMO AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA REALIZACION DE ATREAS PROPIAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO-CESAR  | 1.701.333     |                                     |



|  |       |            |  |
|--|-------|------------|--|
|  | TOTAL | 63.936.666 |  |
|--|-------|------------|--|

#### **4.1.3. Resultados en relación con el objetivo específico No. 2**

Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados

Financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”



La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de los concejos aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, el Concejo Municipal de El Paso–Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinte tres (23) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

#### Concejo Municipal De El Paso

|               |   |
|---------------|---|
| [F01_AGR]:    | FORMATO 1. Catálogo de Cuentas                                |
| [F03_CDN]:    | FORMATO 3. Movimiento De Bancos                               |
| [F04_AGR]:    | FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento                           |
| [F05A_AGR]:   | FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas   |
| [F05B_AGR]:   | FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario              |
| [F06_AGR]:    | FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos                 |
| [F07_CGDC]:   | Ejecución Presupuestal de Gastos                              |
| [F07A_CDN]:   | FORMATO 7A. Relación de Compromisos                           |
| [F07B_CGDC]:  | FORMATO F07B. Relación de Pagos                               |
| [F07B1_CGDC]: | FORMATO F07B1. Relación de Pagos sin afectación pptal.        |
| [F08A_AGR]:   | FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos         |
| [F08B_AGR]:   | FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos          |
| [F09_AGR]:    | FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia                       |
| [F11_CGDC]:   | FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar       |
| [F14A1_AGR]:  | FORMATO 14A1. Talento Humanos Funcionarios por Nivel          |
| [F14A3_AGR]:  | FORMATO 14A3. Talento Humano Pagos por Nivel                  |
| [F14A4_AGR]:  | FORMATO 14A4. Talento Humano Cesantías                        |
| [F15A_CGDC]:  | Evaluación de Controversias Judiciales CGDC                   |
| [F15B_AGR]:   | FORMATO 15B. Acciones de Repetición                           |
| [F19A_CGDC]:  | FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES |
| [F19B_CGDC]:  | FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA PROMOCIÓN                     |
| [F20_CGDC]:   | SISTEMAS Y TECNOLOGIA   |
| [F23_CGDC]:   | FORMATO 23. Concejos.   |



Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Cambio en el Patrimonio, c) Estado de Resultados; d) Notas a los estados financieros.

- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.

- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Póliza seguro manejo sectorial; b) Factura electrónica; c) Factura electrónica; d) Factura electrónica; e) Oficio de Comunicación firmado por presidente del Concejo de la No existencia de soporte de licencia de uso de otros programas usados; f) Oficio de Comunicación firmado por presidente del Concejo de la No existencia de soporte de licencia de uso de otros programas de Gestión Administrativa; g) Formato de evaluación tecnológica de la contraloría.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 075-2023 fechado el 30 de octubre de 2023, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los veintitrés (23) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Una vez revisada y analizada la totalidad de la información rendida en la cuenta que de acuerdo a la matriz arroja la calificación de (86.2) el concepto de gestión es **Favorable**, para lo cual, se utilizó la metodología de calificación de la cuenta, establecida en la matriz de calificación de la gestión de la GAT en lo que aplique para este procedimiento especial, el resultado final es que se **Fenece** la cuenta, rendida, como se presenta a continuación:



| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA                         |                      |           |                   |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES   | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta                  | 100.0                | 0.1       | 10.00             |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 100.0                | 0.3       | 30.00             |
| Calidad (veracidad)                                       | 76.9                 | 0.6       | 46.15             |
| <b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>  |                      |           | <b>86.2</b>       |
| <b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>              |                      |           | <b>Favorable</b>  |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN |              |
|--|--------------|
| Rango  | Concepto     |
| 80 o más puntos                                    | Favorable    |
| Menos de 80 puntos                                 | Desfavorable |

#### 4.1.4. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3

Evaluar Control Fiscal Interno implementado por la Personería Municipal del Paso-Cesar, para la vigencia 2023 y de acuerdo con información registrada, esta presento el siguiente comportamiento

La entidad no aplica el régimen de control interno correspondiente, debido a que la personería no cuenta con oficina de Control Interno, la delegación de las funciones de control interno esta en cabeza de personero, ya que la entidad solo cuenta con dos funcionarios de planta el personero que es elegido por el concejo municipal por un periodo de cuatro años, y la secretaria, por lo cual son los controles y procedimientos implementados para mitigar los riesgos se enmarcan dentro del marco de AUTOCONTROL.

A manera de conclusión final, aunque la Agencia del Ministerio Público en el Municipio de El Paso – Cesar no tiene desarrollado de manera integral un Sistema de Control Interno ajustado a las pretensiones de la normatividad, debido fundamentalmente al tamaño de la misma y a la falta de recursos económicos suficientes, es igualmente justo afirmar que la administración está comprometida con realizar los controles que le permitan minimizar los riesgos de fraude inherentes a sus procesos.

Ambiente de control

El concejo Municipal de El Paso – Cesar, debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control



interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público.

#### Gestión del riesgo

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

#### Actividades de control

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos. El Concejo ha implementado el ejercicio del Control Interno de acuerdo con la naturaleza administrativa del Concejo.

#### Información y comunicación

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

#### Supervisión y monitoreo

Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control

Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la



eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

El control interno está regido por la ley 87 de 199; "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."

Teniendo en cuenta lo anterior, esta área debe organizarse, teniendo en cuenta la normatividad colombiana que exige unos informes tales como: Informe ejecutivo anual, Evaluaciones del sistema de control interno, Informes de control interno contable, Informes de derechos de autor, Informes pormenorizados del estado de control interno, Informes de austeridad, Informes de gestión de PQRSD.

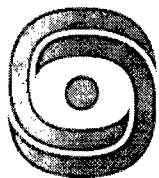
La entidad debe tener las cosas y las situaciones bajo control, en el sentido de ejercer acciones de vigilancia. En otro sentido, el control interno es un conjunto de dispositivos destinados a proteger los activos de la organización y la calidad de la información, a asegurar la ejecución de las instrucciones de la dirección y a favorecer la mejora continua.

#### **4.1.5. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3**

Evaluar los planes de mejoramientos suscrito por Concejo Municipal del Paso-Cesar, para la vigencia 2022, de acuerdo a la vigencia auditada en el 2023, por la información suministrada, esta no suscribió plan de mejoramiento por lo tanto no presenta incumplimientos.

## **5. ANEXOS**

Relación de contratos  
Manual de contratación  
Plan anticorrupción  
Notas al balance



Matriz de riesgo.  
Plan anual adquisiciones  
Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos  
Plan de gestión